



Bogotá D.C. 18 de mayo de 2021

Doctor,

**OSWALDO ARCOS BENAVIDES**

Presidente

Comisión Sexta Constitucional Permanente

Cámara de Representantes

Ciudad

Referencia: Ponencia para primer debate al **proyecto de ley No. 582 de 2021 Cámara “Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República exaltan, promueven, dignifican y fortalecen el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) del sombrero aguadeño de Caldas, y se dictan otras disposiciones”**.

Respetado Doctor,

Con el objetivo de dar cumplimiento a lo ordenado por la mesa directiva de la Comisión Sexta de la Cámara de Representantes, y conforme a las disposiciones contenidas en la ley 5ª de 1992, se presenta el informe de ponencia para primer debate en la Cámara de Representantes, al proyecto de ley No. 582 de 2021 Cámara “Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República exaltan, promueven, dignifican y fortalecen el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) del sombrero aguadeño de Caldas, y se dictan otras disposiciones”.

*Cordialmente,*

**LUÍS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT**

Ponente Coordinador.



## **INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE**

**Proyecto de ley No. 582 de 2021 Cámara “Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República exaltan, promueven, dignifican y fortalecen el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) del sombrero aguadeño de Caldas, y se dictan otras disposiciones”.**

### **I. ANTECEDENTES Y TRÁMITE DEL PROYECTO**

El Proyecto de Ley No. 582 de 2021 Cámara “Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República exaltan, promueven, dignifican y fortalecen el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) del sombrero aguadeño de Caldas, y se dictan otras disposiciones” es de autoría de los Representantes a la Cámara: Luís Fernando Gómez Betancurt, John Jairo Bermúdez, Oscar Darío Pineda, Jennifer Arias, César Eugenio Martínez, Edwin Ballesteros, Juan David Vélez, Edward Rodríguez, y de los Senadores: Carlos Felipe Mejía, María del Rosario Guerra, Alejandro Corrales y María Fernanda Cabal. La iniciativa fue radicada en la Secretaría General de la Cámara de Representantes. La misma se remitió a la Comisión Sexta Constitucional Permanente de la Cámara de Representantes y se designó la ponencia el día 03 de mayo de 2021.

### **II. OBJETO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO**

El presente proyecto de ley, pretende exaltar, promover, dignificar y fortalecer por parte de la Nación y el Congreso de la República el oficio cultural de la tejeduría con palma de Iraca (*Carludovica palmata*) en la elaboración del sombrero aguadeño de Caldas, y así, garantizar que las futuras generaciones conozcan y compartan la sabiduría artesanal en el tejido del sombrero aguadeño, lo cual ha aportado al desarrollo económico y cultural de este municipio y del país.

### **III. CONTENIDO DE LA INICIATIVA**



### **a) Estructura del proyecto**

El presente proyecto de ley, tiene siete artículos. El primer artículo preceptúa el objeto de la iniciativa, el cual es exaltar, promover, dignificar y fortalecer el oficio cultural de la tejeduría con palma de Iraca en la elaboración del sombrero aguadeño de Caldas, y así, facultar al Gobierno Nacional la realización de gestiones y la ejecución de acciones.

El segundo artículo de esta iniciativa contempla la exaltación al oficio cultural de los artesanos que realizan la tejeduría a mano en palma de iraca del sombrero aguadeño, a través de un acto público en las instalaciones del Congreso de la Republica, así mismo en concordancia con esta exaltación, se autoriza al Gobierno Nacional el diseño y la construcción de un monumento en el municipio de Aguadas Caldas, exaltando el trabajo de la tejeduría del sombrero Aguadeño.

En lo que respecta al tercer artículo, este establece que, para la promoción del oficio cultural de tejeduría en palma de iraca del sombrero aguadeño, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural desarrollará acciones encaminadas al impulso del fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y productivas de los eslabones de la cadena productiva de la iraca, así como la materia prima para la tejeduría del sombrero Aguadeño con calidad, competitivo y sostenible con el medio ambiente. Dentro de las acciones estipuladas para el desarrollo, se encuentran: el estímulo del cultivo de la palma de iraca y su la promoción para su tecnificación; el mejoramiento de la productividad y competitividad del cultivo de iraca, entre otros.

Por su parte, el artículo cuarto contempla la dignificación a las artesanas tejedoras del sombrero aguadeño, con lo cual El Gobierno Nacional en coordinación las entidades departamentales y municipales propenderá por la realización de proyectos sociales que conlleven al mejoramiento de los niveles de calidad de vida de las artesanas tejedoras del sombrero aguadeño y contribuyan a la dignificación, valoración y reconocimiento del oficio artesanal.

El artículo quinto dispone lo referente al fortalecimiento del oficio cultural, con lo cual, el Gobierno Nacional a través de algunas entidades implementará acciones de promoción y consolidación del oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca del sombrero aguadeño, para preservar salvaguardar el patrimonio cultural de Caldense. Dentro de las acciones a implementar se encuentran: generar y consolidar espacios de infraestructura cultural que permitan entornos apropiados para el desarrollo de los procesos y proyectos culturales en el municipio de Aguadas; promover la transmisión, conservación y salvaguardia de los conocimientos y saberes del oficio cultural de la



tejeduría del sombrero aguadeño, a través de los distintos mecanismos de enseñanza y formación en ambientes formales e informales, entre otras.

El artículo sexto determina las autorizaciones para la financiación de recursos y ejecución de acciones institucionales, interinstitucionales y de cooperación que contribuyan a exaltar, promover, dignificar y fortalecer el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca en la elaboración del sombrero aguadeño de Caldas.

Finalmente, el artículo séptimo contempla la vigencia y derogatoria.

## **b) Consideraciones del proyecto**

### **Necesidad del proyecto.**

El oficio cultural artesanal de la tejeduría, en especial en el departamento de Caldas, se desarrolla particularmente en municipios como Aguadas, “el primer municipio de la colonización antioqueña en el Departamento de Caldas” (Ocampo López, 2011, p. 245), donde el oficio de la tejeduría históricamente lo desarrollan hombres y mujeres, generalmente, adultos como una actividad de sustento económico que se constituye en un modo de vida local.

Este oficio está estrechamente asociado a actividades de carácter agrícola, pues depende en gran manera del trabajo del cultivo de la palma de iraca, junto con su rpiado (corte y división de hojas jóvenes de la palma), cocción de los cogollos, secado y el tejido de la paja toquilla, de tal manera que las artesanas transforman manualmente estas materias primas vivas en un producto, que posteriormente es llevado a los talleres de terminado, y así le dan forma al sombrero aguadeño, como resultado de un oficio artesanal que ha sido heredadas por generaciones y que configura el acervo identitario de una región y del país.

(...) Las tejedoras afinan sus sentidos para escoger la mejor textura, color y extensión de paja toquilla para la realización de la obra artesanal que les tomará 15 días en su proceso, dependiendo de la calidad de tejido que le impriman al sombrero que quieran lograr (Pastás Bustos, 2016).

Tan solo en el municipio de aguadas (Caldas), el oficio cultural artesanal de la tejeduría del sombrero aguadeño a partir del proceso de la palma de iraca, lo ejercen aproximadamente 700 personas, las cuales en su mayoría son mujeres, aunque también hay algunos hombres tejedores artesanos. Sin embargo, son las mujeres las que desarrollan este oficio desde hace más de un siglo, el cual se realiza acompañando de la cotidianidad de las labores del hogar y en la ruralidad, es acompañado de actividades agrícolas.



Es de notar, que este oficio es desempeñado por mujeres generalmente adultas, según los censos poblacionales realizados de la Secretaría de Educación y Cultura del municipio de Aguadas (Somos Artesanos 2020), las cuales en un alto porcentaje son abuelas y por la edad, hay un número de ellas que padece enfermedades asociadas problemas de visión y enfermedades del sistema óseo y presentan necesidades económicas y su principal fuente de ingreso económico es la tejeduría del sombrero.

Sin embargo, esta manifestación cultural de la tejeduría a mano del sombrero aguadeño, puede observarse en riesgo de perderse, debido diferentes factores de tipo interno o externo del sitio donde se producen y esto provocaría una enorme afectación a las dinámicas económicas de todos los actores de la cadena para producir el sombrero, una afectación enorme al saber y al conocimiento de las tejedoras que históricamente se han sustentado de este oficio y a las manifestaciones culturales que configuran la identidad de la Nación.

De hecho, trabajos de investigación como el estudio etnográfico realizado en el año 2016 denominado: “el sombrero Aguadeño: patrimonio histórico de Colombia”, sobre la cadena de valor del sombrero y el documento elaborado en el año 2020 por administración municipal: “Somos Artesanos”, evidencian y advierten de la situación que rodea el oficio artesanal cultural de las tejedoras:

En cuanto a la primera investigación, se identificaron factores críticos: el cultivo de la palma y la calidad en el tejido.

No existen en el municipio buenos cultivos de palma de iraca y tampoco la cantidad necesaria para abastecer a todas las tejedoras, por lo cual se debe traer de otras regiones del país. Sin la tecnificación del cultivo de la palma los rpiadores no pueden asegurar la calidad óptima del producto, además son cada vez menos quienes se dedican a esta actividad; sin buena paja, las tejedoras no pueden elaborar sombreros de fino acabado, y los comercializadores no lo pueden adquirir por buen precio.

Así mismo, la investigación plantea que existe un problema con la calidad del sombrero por las falencias socioeconómicas:

El sombrero aguadeño se ha distinguido desde antaño por su flexibilidad, donde las personas podían doblarlo y guardarlo en sus bolsos, pero con el tiempo ha ido desapareciendo (...). Antes había más tejedoras, de ahí que de la competencia resultaban productos de mejor calidad ya que la técnica era más fina; actualmente el proceso ha ido decreciendo porque la paja es mala, hay más necesidades básicas insatisfechas como la salud y la vivienda, el costo de vida es más alto, a lo que se suman el afán de sobrevivir y las malas retribuciones económicas (Tejedoras).



Del mismo modo, el estudio etnográfico señala las causas del problema del relevo generacional:

La pérdida de interés de los jóvenes por aprender a hacer esta artesanía se refleja en que se han convencido de que si aprenden a tejer la paja toquilla perderán oportunidades académicas en instituciones educativas, las cuales exigen tiempo y dedicación para tener salarios mejor remunerados en su edad adulta. Temen repetir las historias de sus padres que en la mayoría de los casos no tienen acceso a seguridad social, tienen afecciones físicas por el oficio, no pudieron tener acceso a la educación o a otros oficios y no tuvieron la posibilidad de elegir un mejor porvenir.

En cuanto al documento elaborado por la administración municipal, se indica que:

Existe un desequilibrio en la capacidad productiva de los diferentes actores de la cadena, donde el trabajo artesanal es el menos favorecido al no poder generar producción en escala, tal como lo hacen ripiadores y comercializadores. Esta situación genera desmotivación por la tejeduría ya que es un proceso que requiere mucho esfuerzo físico, donde la producción es a lo sumo de 3 sombreros semanales (aunque la mayoría solo logran producir 1 sombrero ya que se ven obligadas a buscar otras fuentes de ingresos) y la retribución económica es muy baja. En contraste con esto, un comercializador puede terminar entre 200 y 300 sombrero semanales, y sus ganancias están alrededor del 100% frente al valor de la compra a la artesana. Por último, los ripiadores pueden generar una cantidad semanal promedio de 300 cuartos semanales lo cual representa una ganancia mucho mayor con respecto a la de las artesanas. (Ver tabla).

PANORAMA ACTUAL				
NÚMERO SOMBREROS SEMANA	TIPO DE SOMBRERO	VALOR	%	GANANCIA SEMANAL
3 semanales	<b>Corriente</b>			
	Materia Prima	\$ 8.000	13,33	
	Tejedora	\$ 22.000	36,67	<b>66.000,00</b>
	Terminado	\$ 7.000	11,67	
	Comercializador	\$ 23.000	38,33	
		<b>\$ 60.000</b>		
2 semanales	<b>Fino</b>			
	Materia Prima	\$ 8.000	8,89	
	Tejedora	\$ 37.000	41,11	<b>74.000,00</b>
	Terminado	\$ 7.000	7,78	
	Comercializador	\$ 38.000	42,22	
		<b>\$ 90.000</b>		
1 semanal	<b>Extrafino</b>			
	Materia Prima	\$ 8.000	6,15	
	Tejedora	\$ 55.000	42,31	<b>55.000,00</b>
	Terminado	\$ 7.000	5,38	
	Comercializador	\$ 60.000	46,15	
		<b>\$ 130.000</b>		

En síntesis, los riesgos a los cuales se enfrenta el oficio cultural de la tejeduría del sombrero Aguadeño, en el departamento de Caldas, en especial en el municipio de Aguadas, se enmarcan así: la disminución en el número de personas que desarrollan el oficio de la tejeduría, la avanzada edad de las tejedoras, las dificultades de salud de ripiadores y tejedoras, la desmotivación de los adolescentes y jóvenes por aprender y heredar el saber del oficio de la tejeduría, las falencias en la calidad técnica de los cultivos de palma de iraca, los bajos ingresos que perciben las tejedoras por su oficio frente al valor final del sombrero en la comercialización que beneficia solo un actor de la cadena, entre otros.

Se evidencia un panorama desalentador frente al futuro de la tradición del oficio cultural artesanal de la tejeduría del sombrero de Aguadas y se alerta de la necesidad de realizar una pronta intervención social, que impacte de manera positiva estos hechos, de lo contrario, se perdería un saber valioso para la humanidad.

De este modo, la presente iniciativa legislativa, permitirá integrar esfuerzos institucionales desde la Nación que exalten, promuevan, dignifiquen y fortalezcan oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca del sombrero aguadeño de Caldas, de tal forma que se permitirá





avanzar en la consolidación de un proceso productivo sostenible y de calidad, se protegerá el conocimiento y el saber del oficio cultural de la tejeduría del sombrero Aguadeño, se mejorará la calidad de vida de los actores involucrados en el proceso de elaboración y se conservará el patrimonio cultural inmaterial como símbolo de identidad y tradición regional y nacional.

#### **IV. CONSIDERACIONES DE LOS PONENTES.**

Esta iniciativa legislativa ha sido socializada con el Ministerio de Cultura, Alcaldía Municipal de Aguadas y artesanos tejedores del sombrero aguadeño, quienes manifiestan su apoyo a esta loable iniciativa.

Considerando la importancia de la iniciativa y con el fin de que esta salga adelante para preservar la tradición de los oficios culturales como la elaboración del sombrero aguadeño de Aguadas Caldas, se revisaron las listas correspondientes a los Bienes de Interés Cultural de Orden Nacional publicadas por el Ministerio de Cultura y no se encontró evidencia de que esta artesanía, elaborada por las mujeres tejedoras artesanas, ya haya sido declarada ni Patrimonio Cultural de la Nación, ni Bien de Interés Cultural de la Nación.

Dada la importancia e impacto social que tiene esta iniciativa legislativa, desde el mes de noviembre de 2020 en la visita realizada por el Representante a la Cámara por Caldas Luis Fernando Gómez y el Director de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura Alberto Escobar al municipio de Aguadas, en donde se reunieron con artesanos tejedores y funcionarios de la Alcaldía Municipal, en la cual revisaron el proceso de tejeduría y sus necesidades, se tomaron en cuenta las observaciones y peticiones presentadas por asociaciones de tejedores del sombrero aguadeños, de allí, que es de gran trascendencia los aportes y recomendaciones que hizo este importante sector para la consolidación del presente proyecto de ley.

Asimismo, esta iniciativa ha contado con la colaboración armoniosa del Ministerio de Cultura y la Alcaldía Municipal de Aguadas, con los cuales se han sostenido varias reuniones y mesas técnicas con el propósito de hacer un proyecto de ley alcanzable y posible.

La última mesa técnica, liderada por el autor del presente proyecto de ley, se realizó en Aguadas Caldas el 11 de marzo de 2021 en compañía del Ministerio de Cultura, Alcaldía Municipal de Aguadas y asociaciones de artesanos tejedores del sombrero aguadeño con la finalidad de socializar el articulado propuesto y escuchar las sugerencias y comentarios que tienen los interesados al respecto, teniendo como resultado el apoyo total al articulado propuesto.





Por todo lo anterior, se presenta un proyecto de ley viable y el cual brindará soluciones óptimas y eficaces a las preocupaciones y necesidades que han manifestado los artesanos tejedores del sombrero aguadeño, quienes no sólo se beneficiarán sino, que seguirán aportando con mayor ímpetu a la economía y cultura de nuestro país.

Así mismo, de manera formal, se solicitó concepto jurídico al Ministerio de Cultura, se está a la espera de las consideraciones que dicha entidad presente.

### **Importancia del proyecto de ley: Necesidad del reconocimiento a las mujeres artesanas.**

De acuerdo a La UNESCO la artesanía es:

“Los productos artesanales son los producidos por artesanos, ya sea totalmente a mano, o con la ayuda de herramientas manuales o incluso de medios mecánicos, siempre que la contribución manual directa del artesano siga siendo el componente más importante del producto acabado. Se producen sin limitación por lo que se refiere a la cantidad y utilizando materias primas procedentes de recursos sostenibles. La naturaleza especial de los productos artesanales se basa en sus características distintivas, que pueden ser utilitarias, estéticas, artísticas, creativas, vinculadas a la cultura, decorativas, funcionales, tradicionales, simbólicas y significativas religiosa y socialmente.”

De ahí su importancia teniendo en cuenta que los maestros artesanos han transmitido conocimientos ancestrales, de generación en generación, en temas como el manejo de materias primas, técnicas de producción y de adaptación respondiendo a lo que las comunidades están necesitando. Hoy en día los maestros artesanos están dando un paso más, no solo adaptando sus productos a las necesidades de la comunidad sino a las tendencias de diseño que se ven en el mercado, modificando sus formas de acuerdo a sus nuevos usuarios y adaptándose a las nuevas tendencias.

Es por esto que abogamos en mostrar la importancia que tienen los maestros artesanos y su trabajo para el desarrollo del país, ahora bien, las mujeres no solo han sido durante siglos las principales promotoras y constructoras de los rituales artesanales de las comunidades, sino que, además, en estos tiempos cambiantes, se ubican como las principales gestoras de iniciativas económicas derivadas de la actividad artesanal. En Colombia y tras varias décadas de conflicto, la actividad artesanal es lo que ha permitido a mujeres cabeza de familia, mejorar su calidad de vida y la de sus hijos tras el desplazamiento forzado a los cascos urbanos del país, a las que llegan de forma vulnerable al no contar con educación técnica o profesional y en algunos casos, en pobres condiciones educativas.



En Colombia según el Censo Económico Nacional el 60% de las personas que componen el sector artesanal son mujeres. Según este mismo censo, “la mujer artesana, en su mayoría, se ocupa de los procesos de producción, terminado y empaque, actividades que realiza paralelamente con las tareas domésticas. Su responsabilidad social y espíritu de superación la han llevado a aminorar el desequilibrio entre sus necesidades y la cantidad de recursos percibidos por la producción”.

Las mujeres no son solo quienes enseñan los oficios artesanales tradicionales a sus hijos, sino también las encargadas de recuperar ciertas prácticas que han venido decayendo en el tiempo y que, en diferentes iniciativas enfocadas al rescate de tradiciones, han formado parte activa en recobrar la memoria oral de los oficios. Igualmente, estos estudios han indicado que dada la situación social que el país ha vivido en términos de desplazamiento masivo desde zonas rurales a las ciudades, y al gran número de mujeres que conforman estos grupos, la actividad artesanal ha sido un foco promotor de pequeñas microempresas y asociaciones que actualmente dan el sustento a sus familias.

De otra parte, las mujeres también impulsan la unidad familiar, ya que gran parte de estas microempresas son de índole familiar, en dónde hijos, nietos, sobrinos y parientes aprenden los oficios y participan activamente en la generación de ingresos para sus familias. Es por ellos la importancia de este proyecto que busca reconocer el esfuerzo de muchas artesanas que a lo largo del tiempo han permitido que las costumbres de los pueblos perduren y se transmitan de generación en generación.

Por lo demás este proyecto no tiene impacto fiscal, pero si genera uno social al reconocer está actividad y enaltecerla.

### **Correspondencia del proyecto de ley 297/2020 con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2020.**

**Ley 1995 de 2019: Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.**

Dentro de las apuestas y metas del Plan Nacional de Desarrollo se encuentra el Pacto por la Cultura y la Creatividad, el cual garantizará protección y promoción de nuestra cultural y el desarrollo de la Economía Naranja. “El propósito del Gobierno Nacional con esta



apuesta es poner a la cultura y la creatividad en el centro de sus acciones, para que impulsen el desarrollo social y económico del país.”<sup>1</sup>

“Trabajamos a partir de un enfoque diferencial que nos permite identificar los territorios con sus diferentes potenciales y modelos de gestión, desde los comunitarios o sin ánimo de lucro, hasta emprendimientos emergentes, consolidados y empresas ancla”, complementó el viceministro de la Creatividad y la Economía Naranja, David Melo.

### **Pacto por la Cultura.**

“Dentro del pacto por la cultura y la creatividad, en su línea estratégica ‘Colombia Naranja: desarrollo del emprendimiento de base artística, creativa y tecnológica para la creación de las nuevas industrias’, se aprobó el incentivo fiscal más amplio otorgado a la Economía Creativa en toda su historia: la deducción del 165 % en el Impuesto de Renta, que aplica a las inversiones y donaciones en proyectos culturales creativos, en la mejor aproximación al mecenazgo cultural en la historia de nuestro país.

Dentro de las metas del Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 también está la creación de al menos cinco Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) en el cuatrienio.

Las ADN, espacios geográficos delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la ciudad o el municipio, tienen por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en la Ley de Economía Naranja (Ley 1834 de 2017) en los territorios. Esta normativa, cuya implementación lidera el Ministerio de Cultura, busca convertir la creatividad en motor de un desarrollo integral para los territorios.”<sup>2</sup>

### **Cultura con enfoque territorial**

“Según la ‘Caracterización del sector cultura’ realizada en 2018 por la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura, un 47 % de las instancias municipales y un 46 % de los espacios de participación presentan dificultades en su operatividad.

Por esta razón, el PND aprobado por el Congreso de la República introduce el fortalecimiento de las capacidades de gestión de los territorios, en el marco del Sistema Nacional de Cultura (SNCu), para garantizar el reconocimiento de los derechos culturales

---

<sup>1</sup> <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/Plan-de-Desarrollo,-un-pacto-por-la-cultura-y-la-creatividad.aspx>

<sup>2</sup> <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/Plan-de-Desarrollo,-un-pacto-por-la-cultura-y-la-creatividad.aspx>



de los grupos poblacionales, así como el acompañamiento a la institucionalidad territorial, de manera que las políticas respondan a las realidades y las prácticas locales.

En trabajo conjunto con todas las entidades territoriales, se generará la construcción y ejecución concertada de políticas públicas con enfoque poblacional, se promoverá la representatividad del sector en los diferentes espacios de participación, se consolidará el Registro Único Nacional de Creadores y Gestores Culturales, y se fortalecerá en los territorios la Estrategia Nodos de Emprendimiento Cultural, entre otras acciones.<sup>23</sup>

### **Artículos de la ley 1995 de 2019 relacionados con el sector cultural.**

**Artículo 179. Áreas de desarrollo naranja.** Se entiende por áreas de desarrollo naranja (ADN) los espacios geográficos que sean delimitados y reconocidos a través de instrumentos de ordenamiento territorial o decisiones administrativas de la entidad territorial, que tengan por objeto incentivar y fortalecer las actividades culturales y creativas previstas en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017. Las ADN basadas en la oferta cultural y creativa son espacios que operan como centros de actividad económica y creativa, contribuyen a la renovación urbana y al mejoramiento del área de ubicación, crean un ambiente propicio en el que confluyen iniciativas en estos campos, fortalecen el emprendimiento, el empleo basado en la creatividad, el turismo, la recuperación del patrimonio cultural construido, la conservación medioambiental, la transferencia de conocimientos, el sentido de pertenencia, la inclusión social y el acceso ciudadano a la oferta cultural y creativa.

Para el desarrollo de cada ADN la autoridad competente podrá definir las actividades culturales y creativas a desarrollar, así como los beneficios normativos y tributarios respectivos.

Para estimular la localización de actividades culturales y creativas en los espacios identificados y crear un ambiente que permita atraer la inversión para mejoras locativas, se podrá promover la exención de un porcentaje del impuesto predial por un tiempo establecido, la exención de un porcentaje del impuesto por la compra o venta de inmuebles y la exención del pago del impuesto de delineación urbana.

En todo caso, las autoridades competentes deben establecer los procedimientos de identificación y registro de los beneficiarios, los procedimientos legales para su operación y los mecanismos de control y seguimiento pertinentes.

En la identificación de los beneficiarios se tendrá en cuenta a los residentes de la zona y a aquellos que realizan allí sus actividades culturales y creativas, para buscar un equilibrio con la inversión público y privada que se atraiga.

---

<sup>3</sup> <https://www.mincultura.gov.co/prensa/noticias/Paginas/PND,-m%C3%A1s-oportunidades-para-creaci%C3%B3n,-circulaci%C3%B3n-y-acceso-a-la-cultura-en-los-territorios.aspx>



**Parágrafo.** Las inversiones que se realicen en Áreas de Desarrollo Naranja (ADN) tendrán el mismo beneficio de obras por impuestos previsto en el artículo 71 de la Ley 1943 de 2018, que adiciona el artículo 800-1 al Estatuto Tributario. Las entidades estatales declarantes de renta y los particulares que participen en asociaciones público privadas regidas por la Ley 1508 de 2012 para la realización de proyectos de economía creativa y que desarrollen infraestructuras en la forma descrita en el precitado artículo 71, también serán destinatarias de este mecanismo.

Las instancias de evaluación, viabilización y aprobación deberán contar con el concepto previo favorable del Ministerio de Cultura. Esta entidad deberá conformar un banco de proyectos susceptibles de contar con viabilidad técnica y presupuestal para recibir el amparo de que trata este artículo y que puedan llevarse a cabo en las ADN que se establezcan.

El Gobierno nacional reglamentará lo previsto en este artículo y tendrá la facultad para definir los topes o montos máximos de los proyectos beneficiarios de obras por impuestos en Áreas de Desarrollo Naranja.

**Artículo 180. *Proyectos de economía creativa.*** El Ministerio de Cultura podrá realizar una convocatoria anual de proyectos de economía creativa en los campos definidos en el artículo 2° de la Ley 1834 de 2017, así como planes especiales de salvaguardia de manifestaciones culturales incorporadas a listas representativas de patrimonio cultural inmaterial acordes con la Ley 1185 de 2008, e infraestructura de espectáculos públicos de artes escénicas previstos en el artículo 4° de la Ley 1493 de 2011, respecto de las cuales las inversiones o donaciones recibirán similar deducción a la prevista en el artículo 195 de la Ley 1607 de 2012. Los certificados de inversión que se generen para amparar el incentivo serán a la orden negociables en el mercado.

El Consejo Nacional de la Economía Naranja establecerá un cupo anual máximo para estos efectos.

**Parágrafo 1°.** El Ministerio de Cultura podrá definir, de considerarlo necesario, que la convocatoria se realice por intermedio de una entidad sin ánimo de lucro adscrita a esa entidad, para lo cual celebrará de manera directa el respectivo convenio. Las inversiones o donaciones que se canalicen mediante el mecanismo previsto en este artículo deberán cubrir los costos que la convocatoria demande.

**Parágrafo 2°.** El Gobierno nacional reglamentará la materia teniendo en perspectiva las tipologías de proyectos y sectores susceptibles de ser destinatarios del incentivo, los montos máximos que pueden ser cobijados con el mismo. En el caso de los proyectos diferentes a los de artes y patrimonio, el incentivo de que trata el presente artículo solo será aplicable para proyectos presentados por micro, pequeñas y medianas empresas.

**Artículo 209. *Estrategia sacúdete.*** El Gobierno nacional, bajo la coordinación técnica de la Dirección del Sistema Nacional de Juventud “Colombia Joven”, reglamentará e implementará



la Estrategia Sacúdete, cuyo objeto es desarrollar, fortalecer y potenciar los talentos, capacidades y habilidades de los jóvenes, a través de la transferencia de conocimientos y herramientas metodológicas, que faciliten la inserción en el mercado productivo y la consolidación de proyectos de vida legales y sostenibles.

Las entidades vinculadas a la implementación de la Estrategia Sacúdete son: Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Ministerio de Trabajo, Ministerio de Justicia y del Derecho, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud y Protección Social, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, Ministerio de Educación Nacional, Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Departamento para la Prosperidad Social, Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, Departamento Administrativo Nacional de Estadística, SENA, ICBF y Coldeportes.

Para el diseño e implementación de esta estrategia, se podrán destinar recursos de las entidades públicas del orden nacional y territorial, de organismos internacionales de desarrollo, de convenios de cooperación internacional y de convenios con organizaciones privadas.

De acuerdo el Plan Nacional de Desarrollo, el gobierno ha ayudado con más de \$5.600 millones a 7 mil artesanos en un esfuerzo de impulsar a los empresarios de la Economía Naranja para que se conviertan en protagonistas del crecimiento del país. El Ministerio de Industria y Comercio y Artesanías de Colombia tienen la misión de fortalecer el ecosistema artesanal, por medio de la recuperación y preservación de oficios tradicionales, la innovación en el diseño y en la productividad y la distribución y comercialización de productos. Lo anterior está enmarcado en la estrategia de Economía Naranja, que promueve el Gobierno del Presidente Iván Duque Márquez.

Así mismo, el proyecto de ley tiene el alcance para el cumplimiento de los siguientes objetivos trazados para el año en curso por los distintos participas de artesanías en Colombia, El plan de acción presentado para esta vigencia da alcance a los onces objetivos estratégicos definidos en el marco 2019 - 2022, que son:

1. Fortalecer el empoderamiento de los artesanos y potenciar sus competencias y capacidades técnicas y productivas a nivel local, regional y nacional.
2. Contribuir a la facilitación del comercio de artesanías.
3. Contribuir al aumento de los ingresos de los artesanos a través de la promoción de las artesanías y la creación de oportunidades comerciales.
4. Rescatar, preservar, proteger y promocionar el valor del patrimonio cultural de la actividad artesanal.



5. Fortalecer el posicionamiento de la entidad frente a sus grupos de interés. 6. Apalancar y movilizar recursos de inversión a nivel nacional e internacional por medio de la consolidación de alianzas estratégicas.
7. Promover el manejo adecuado de los recursos naturales, materias primas y procesos productivos para contribuir a la sostenibilidad ambiental y preservación de los oficios en las comunidades artesanas.
8. Actualizar y alinear las prácticas del buen gobierno corporativo al modelo de gestión de la entidad.
9. Gestionar el talento humano de acuerdo con las prioridades estratégicas de la entidad.
10. Administrar y gestionar los recursos financieros de manera eficiente para garantizar la sostenibilidad del modelo de operación de la entidad.
11. Implementar estrategias para generar ingresos que contribuyan a la sostenibilidad de la operación de Artesanías de Colombia.

En este plan de acción y de acuerdo lo establece el Decreto 612 de 2018, se han alineado los planes institucionales que soportan las mejoras del modelo de operación, orientado a generar mayor valor público.

#### **Apoyo del Gobierno Nacional a los artesanos.**

“Artesanías colombianas de más de 20 talleres artesanales de 11 departamentos del país ahora están disponibles de manera permanente en la Tienda Oficial de Artesanías de Colombia vinculada a la plataforma de compras en línea de Mercado Libre.

Este logro es resultado de la gestión adelantada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, Artesanías de Colombia y Mercado Libre, y con ella se busca apoyar la reactivación económica de los artesanos del país.

La iniciativa está enmarcada en la estrategia ‘Artesano estamos contigo’, creada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Artesanías de Colombia, para la generación de nuevas oportunidades para el sector artesanal, adaptadas a la realidad actual ocasionada por el COVID-19.

## **V. MARCO NORMATIVO**

### **MARCO CONSTITUCIONAL**





En el presente acápite, se encuentran los artículos constitucionales que propenden por proteger, salvaguardar y promover el patrimonio cultural de la Nación y con ello el arte y los oficios culturales.

**Artículo 7.** El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana.

**Artículo 8.** Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

**Artículo 26.** Toda persona es libre de escoger profesión u oficio. La ley podrá exigir títulos de idoneidad. Las autoridades competentes inspeccionarán y vigilarán el ejercicio de las profesiones. Las ocupaciones, artes y oficios que no exijan formación académica son de libre ejercicio, salvo aquellas que impliquen un riesgo social.

**Artículo 67. Inciso 1°.** La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

**Artículo 70.** El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

**Artículo 71.** La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

**Artículo 72.** El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles. La ley establecerá los mecanismos para readquirirlos cuando se encuentren en manos de particulares y reglamentará los derechos especiales que pudieran tener los grupos étnicos asentados en territorios de riqueza arqueológica.

**Artículo 305. Numeral 6.** Atribuciones del gobernador.



6. Fomentar de acuerdo con los planes y programas generales, las empresas, industrias y actividades convenientes al desarrollo cultural, social y económico del departamento que no correspondan a la Nación y a los municipios.

**Artículo 311.** Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

**Artículo 313. Numeral 9.** Corresponde a los concejos:

9. Dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio.

**Artículo 333.** La actividad económica y la iniciativa privada son libres, dentro de los límites del bien común. Para su ejercicio, nadie podrá exigir permisos previos ni requisitos, sin autorización de la ley. La libre competencia económica es un derecho de todos que supone responsabilidades. La empresa, como base del desarrollo, tiene una función social que implica obligaciones.

El Estado fortalecerá las organizaciones solidarias y estimulará el desarrollo empresarial. El Estado, por mandato de la ley, impedirá que se obstruya o se restrinja la libertad económica y evitará o controlará cualquier abuso que personas o empresas hagan de su posición dominante en el mercado nacional.

La ley delimitará el alcance de la libertad económica cuando así lo exijan el interés social, el ambiente y el patrimonio cultural de la Nación.

## **MARCO LEGAL**

**LEY 36 DE 1984 “Por la cual se reglamenta la profesión de artesano y se dictan otras disposiciones.”**

Esta ley define como artesano a la persona que ejerce una actividad profesional creativa en torno a un oficio concreto en un nivel preponderantemente manual y conforme a sus conocimientos y habilidades técnicas y artísticas, dentro de un proceso de producción. Además, establece las siguientes categorías: Aprendiz, Oficial, Instructor y Maestro artesano.

**Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura)**



Por la cual se desarrollan los artículos 70, 71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias.

## **VI. PROPOSICIÓN**

En mérito de lo expuesto, se rinde ponencia positiva y solicitamos a los Honorables Representantes de la Comisión Sexta Constitucional Permanente dar Primer Debate al Proyecto de Ley No. 582 de 2021 Cámara “Por medio de la cual la Nación y el Congreso de la República exaltan, promueven, dignifican y fortalecen el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) del sombrero aguadeño de Caldas, y se dictan otras disposiciones”

Cordialmente,

**LUÍS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT**

Ponente Coordinador.

**TEXTO PROPUESTO PARA PRIMER DEBATE AL PROYECTO DE LEY NO. 582 DE 2021 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EXALTAN, PROMUEVEN, DIGNIFICAN Y FORTALECEN EL OFICIO CULTURAL DE LA TEJEDURÍA EN PALMA DE IRACA (*CARLUDOVICA PALMATA*) DEL SOMBRERO AGUADEÑO DE CALDAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**EL CONGRESO DE COLOMBIA**

**DECRETA:**

**PROYECTO DE LEY NO. 582 DE 2021.**



**PROYECTO DE LEY NO. 582 DE 2021 CÁMARA “POR MEDIO DE LA CUAL LA NACIÓN Y EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA EXALTAN, PROMUEVEN, DIGNIFICAN Y FORTALECEN EL OFICIO CULTURAL DE LA TEJEDURÍA EN PALMA DE IRACA (CARLUDOVICA PALMATA) DEL SOMBRERO AGUADEÑO DE CALDAS, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

**Artículo 1°. Objeto de la ley.** La presente ley tiene por objeto exaltar, promover, dignificar y fortalecer por parte de la Nación y el Congreso de la República el oficio cultural de la tejeduría con palma de iraca (Carludovica palmata) en la elaboración del sombrero aguadeño de Caldas, para que se faculte al Gobierno Nacional y su institucionalidad, realizar gestiones y ejecutar acciones al cumplimiento de la presente ley, en el marco de la constitución y la normatividad vigente.

**Artículo 2°. Exaltación.** La Nación y el Congreso de la República exaltan el oficio cultural de los artesanos que realizan la tejeduría a mano en palma de iraca del sombrero aguadeño, a través de un acto público en las instalaciones del Congreso de la Republica.

En virtud de esta exaltación, se autoriza al Gobierno Nacional el diseño y la construcción de un monumento en el municipio de Aguadas Caldas, exaltando el trabajo de la tejeduría del sombrero Aguadeño.

**Artículo 3°. Promoción.** El Gobierno Nacional desde el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural desarrollará acciones encaminadas al desarrollo e impulso del fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y productivas de los eslabones de la cadena productiva de la iraca, como materia prima para la tejeduría del sombrero Aguadeño con calidad, competitivo y sostenible con el medio ambiente.

**Parágrafo:** Las acciones encaminadas al desarrollo e impulso del fortalecimiento de las organizaciones comunitarias y productivas de los eslabones de la cadena productiva de la iraca deberán ser orientadas en:

- a) Estimular el cultivo de la palma de iraca y promover su tecnificación.
- b) Mejorar la productividad y competitividad del cultivo de iraca.
- c) Mejorar los procesos tecnológicos de rpiado, tejido y terminado de los sombreros aguadeños, implementando e innovando con procesos tecnológicos ambientalmente aceptables y productivamente rentables.
- d) Promover la investigación y el desarrollo de semillas de iraca y fibras naturales.
- e) Acompañar a los agentes de la Cadena Productiva de la Iraca en la construcción de la estructura organizacional de sus diferentes eslabones.
- f) Implementar un sistema de aseguramiento de la calidad en los procesos y productos finales de la iraca.



**Artículo 4°. Dignificación a las artesanas tejedoras del sombrero aguadeño.** El Gobierno Nacional en coordinación las entidades departamentales y municipales propenderá por la realización de proyectos sociales que conlleven al mejoramiento de los niveles de calidad de vida de las artesanas tejedoras del sombrero aguadeño, y contribuyan a la dignificación, valoración y reconocimiento del oficio artesanal.

**Artículo 5. Fortalecimiento.** El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Cultura, Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) en articulación con las entidades territoriales departamental y municipales implementarán acciones de promoción y consolidación del oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) del sombrero aguadeño, para salvaguardar el patrimonio cultural Caldense.

- a) Generar y consolidar espacios de infraestructura cultural que permitan entornos apropiados para el desarrollo de los procesos y proyectos culturales en el municipio de Aguadas.
- b) Promover la transmisión, conservación y salvaguardia de los conocimientos y saberes del oficio cultural de la tejeduría del sombrero aguadeño, a través de los distintos mecanismos de enseñanza y formación en ambientes formales e informales.
- c) Afianzar las capacidades de los gestores culturales, propiciando la innovación, los diseño y el emprendimiento cultural.
- d) Promover el sombrero aguadeño en los mercados físicos y digitales, resaltando el oficio artesanal en su elaboración, el uso de materiales naturales y el apoyo al desarrollo cultural.
- e) Ampliar la creación de oportunidades comerciales y facilitar la participación de los artesanos del sombrero aguadeño, en espacios de exhibición local, regional, nacional e internacional.

**Artículo 6°. Autorización.** Autorícese y facúltese al Gobierno Nacional, a través del Ministerio de Cultura, Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Artesanías de Colombia y Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), al igual que la Gobernación de Caldas, el municipio de Aguadas y las demás entidades territoriales del departamento de Caldas, para que en el marco de sus competencias, apoyen con la financiación de recursos y ejecución de acciones institucionales, interinstitucionales y de cooperación que contribuyan a exaltar, promover, dignificar y fortalecer el oficio cultural de la tejeduría en palma de iraca (*carludovica palmata*) en la elaboración del sombrero aguadeño de Caldas.

**Parágrafo 1:** Se autoriza al Gobierno Nacional para incorporar dentro del Presupuesto General de la Nación y/o impulsar a través de todos los mecanismos de cofinanciación, las



apropiaciones necesarias que permitan inversiones y obras para el cumplimiento de la presente ley.

**Parágrafo 2:** Las autorizaciones de gastos otorgadas al Gobierno nacional en virtud de esta ley, se incorporarán en los presupuestos generales de la Nación, de acuerdo con las normas orgánicas en materia presupuestal, en primer lugar, reasignando los recursos hoy existentes en cada órgano ejecutor, sin que ello implique un aumento en el presupuesto y, en segundo lugar, de acuerdo con las disponibilidades que se produzcan en cada vigencia fiscal.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente ley, podrán celebrarse convenios interadministrativos entre la Nación, el municipio de Aguadas y la Gobernación de Caldas.

**Artículo 7°. Vigencias y derogatorias.** La presente le entra en vigencia en el momento de su publicación en el Diario Oficial y deroga todas las leyes y demás disposiciones que le sean contrarias.

**LUÍS FERNANDO GÓMEZ BETANCURT**  
Ponente Coordinador.